AÑO 1972.—NUMERO 108 VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados ...	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)...	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)...	250 "
Otras entidades y particulares (año)...	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente ...	5 pesetas
Precio del número atrasado ...	10 "
Número de más de tres años ...	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2500

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don José María Velasco Fernández, con domicilio en Valladolid, paseo José Zorrilla, 46.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, con origen en la línea Cuéllar-Campo de Cuéllar, finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 KVA. a la altura del kilómetro 3,2 de la carretera Cuéllar-Arévalo.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una granja avícola.

d) Características principales: Tensión, 15 KV.; longitud, 83,5 metros, conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Línea, 38.691 pesetas; transformador, 211.102 pesetas.

g) Relación de propietarios afectados:

Propietarios	N.º postes	Clase terreno
Vías pecuarias	—	Cañada.
Compañía Telefónica	—	Línea telefó.
Carretera...	—	Obras públicas.
D. José María Velasco	—	Solicitante.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 21 de agosto de 1972.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2535

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Carbónica de Segovia, S. A., con domicilio en Segovia, calle Los Zuloaga, número 3, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario la instalación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 15 KV., de 70 metros de longitud, con conductor de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados, con origen en la línea del polígono El Cerro, de Unión Eléctrica, S. A. finalizando en un nuevo centro de transformación de 250 KVA. en las parcelas 51 y 52 del polígono El Cerro, en Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Segovia, 26 de agosto de 1972.—El Delegado provincial accidental, A. Salcedo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2518

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano y doña Felisa Velázquez Fuentes, vecinos de Coca (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Coca (Segovia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Mariano y doña Felisa Velázquez Fuentes autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 3,13 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Coca (Segovia), con destino al riego de 3,91 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en marzo de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 243.255,61 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 23 de agosto de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2569

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe-Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 414 de 1972, por sustración de diversos efectos del interior de una maleta propiedad del súbdito británico Robert Michael Dakin, con domicilio en Inglaterra, 25, Cairns Close de Nottingham, en lugar no precisado del trayecto de Málaga a esta capital, el día 27 de agosto pasado, he acordado citar, por medio del presente, al expresado perjudicado para que, en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, para recibirle declaración en dichas diligencias y hacerle el ofrecimiento de acciones, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2552

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos ejecutivos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante la entidad "Banco Central, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Amós Llorente Miguelánez y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandado, don José Luis Guzmán García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Luis Guzmán García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Banco Central, S. A.", de la suma de sesenta y una mil trescientas noventa y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.—Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido deudor don José Luis Guzmán García, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2560

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Subasta de obras

A las doce horas del veintiún día hábil, contado desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta pública para la contratación de las obras de construcción del edificio para la creación de 480 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en esta villa, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 4.800.000 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Doce meses, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Oficina en la que pueden examinarse el proyecto y pliegos de condiciones: Secretaría municipal.

Garantía provisional: 100.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte por aplicación al máximo del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en nombre de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción del edificio para la creación de 480 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en esta villa, se compromete a realizar tales obras con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas, económico - administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo presentarse reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y adherido un sello mutual de 25 pesetas, que se facilitará en la propia Secretaría.

Consignación presupuestaria: Existe la suficiente.

Documentos a presentar por los licitadores: Documento nacional de identidad, carnet de empresa con responsabilidad, justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial y en sus obligaciones de carácter social, certificado expedido por técnico competente en el que se acredite que el licitador ha realizado obras similares a satisfacción, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de las Corporaciones Locales.

Gastos a cargo del rematante: Formalización del contrato, impuesto general sobre el tráfico de empresas, anuncios, reintegros, dirección técnica y todos aquellos

que llevan consigo el cumplimiento del contrato y ejecución de la obra, no cargando al rematante gasto alguno por honorarios de redacción del proyecto.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes y de aplicación.

Fuentepelayo, 31 de agosto de 1972.—El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2555

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, a 30 de agosto de 1972. — El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

2559

VEGAS DE MATUTE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de atenciones primera fase de saneamiento de la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vegas de Matute, a 1 de septiembre de 1972. — El Alcalde.

2561

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sepúlveda, a 30 de agosto de 1972.—El Alcalde.

2562

ARMUÑA

Una vez aprobados por esta Corporación y a efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los padrones de contribuyentes por arbitrios e impuestos municipales en el Barrio de Carbonero de Ahusín que a continuación se expresan, correspondientes al año y ejercicio de 1972, para nutrir el presupuesto del mismo:

Arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

Desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o terreno del común.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública de la localidad.

Armuña, a 2 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

2563

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales por beneficios derivados del servicio municipal que este Ayuntamiento presta con la organización de las tradicionales fiestas anuales en este año de 1972, e instruido el expediente a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el acuerdo de imposición (artículo 722 de la Ley de Régimen Local), o presentar las impugnaciones a que se refiere el artículo 41 del citado Reglamento de Haciendas Locales, en el referido plazo de exposición y ocho días siguientes (artículo 40 Reglamento Haciendas Locales).

Cuéllar, 26 de agosto de 1972.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2563

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1972, el proyecto de presupuesto extraordinario número 1/1972, formado para financiar el plan municipal de inversiones para 1972, compuesto de obras de pavimentación, alumbrado público, construcción de un Parque municipal de Servicios, construcción de la tercera fase del nuevo Matadero municipal, así como para la adquisición de terrenos, por el presente anuncio se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes y sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 26 de agosto de 1972.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2563

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 2 al presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, por el presente anuncio se hace público que dicho expediente permanecerá expuesto por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán interponerse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Cuéllar, 26 de agosto de 1972.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2564

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

EDICTO

Se halla expuesto al público el pliego de condiciones que ha de servir de base a la adquisición de materiales para la red de saneamiento de esta localidad, por espacio de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Campo de San Pedro, 1 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Jesús Barbolla.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8